

## ACTA No. 46

### SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 9 LLEVADA A CABO EL LUNES 7 DE ABRIL DEL 2008

En la ciudad de Montecristi, siendo las 15:39 del lunes siete de abril del dos mil ocho, se instala la sesión ordinaria de la Mesa Constituyente No. 9 de Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración Latinoamericana. Presidida por la Asambleísta María Augusta Calle, Presidenta. Actúa como Secretaria Relatora la Dra. Lourdes Manosalvas Vinuesa.

Se principaliza ante la presidenta Carla Cabrera (Alternada de María Elena Gómez), en razón de las excusas presentadas por Alex Andino, Farid Mansur y Carmen Ayala de Torres y de la certificación del Tribunal Electoral de Los Ríos.

Se constata el **QUÓRUM** con la **ASISTENCIA** de los siguientes asambleístas:

1. Trajano Andrade
2. Carla Cabrera (Alternada de María Elena Gómez)
3. María Augusta Calle
4. Tania Hermida
5. Luis Hernández
6. Ángel Borja (Alternado de Linda Machuca)
7. Alexandra Ocles
8. Gabriela Quezada
9. Ana María Larrea

Se aprueba el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- I. Aprobación del articulado de Tratados Internacionales

**Tania Hermida** propone como punto de orden que se trabaje primero unos posibles artículo de los objetivos de la política internacional, previo al tratamiento de los tratados internacionales, algunos son los que propone el CONESUP, pero hay unos nuevos.

*Son objetivos permanentes de la política internacional:*

1. *La defensa soberanía, independencia e integridad del Estado ecuatoriano como un territorio de paz y garantizar una administración soberana de los recursos naturales, la biodiversidad y diversidad cultural.*
2. *La inserción estratégica del país en la comunidad internacional, de modo que la acción externa contribuya a fortalecer las instituciones democráticas y jurídicas nacionales e internacionales y el respeto al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho humanitario.*
3. *La implementación de una política migratoria que proteja a los ciudadanos ecuatorianos en el exterior, y a los extranjeros en el Ecuador, y propender al mejoramiento de sus oportunidades y calidad de vida.*
4. *El intercambio cultural equitativo con los países de la región y del mundo, como vía para contrarrestar los efectos de la globalización hegemónica ejercida por las industrias culturales de las grandes potencias.*

5. *El intercambio comercial equitativo con los países de la región y del mundo, a fin de garantizar el buen vivir de la sociedad en su conjunto y el desarrollo de las PYMES, sin privilegiar los intereses particulares de las grandes empresas nacionales o multinacionales.*

**María Augusta Calle** pregunta si la propuesta es reconsiderar lo aprobado.

**Tania Hermida** dice que no, sino que el segundo artículo sería el de objetivos y el de Tratados sería otro artículo o capítulo.

**Gabriela Quezada:** quisiera abrir a debate cuál es el sentido de los objetivos permanentes que se quieren incluir, pues a largo plazo parecería que con otra redacción ya están reconocidos, pide que se aclare la necesidad de que se incluyan, porque si ese es el planteamiento le parece que todos los artículos deberían contener objetivos generales, por tanto no tiene claro la necesidad de incorporar estos objetivos.

**Tania Hermida:** la idea es que en la parte de principios son los principios son principios de las relaciones internacionales en general, es decir por la propia redacción, los verbos que se utilizan hacen una declaración de grandes ideales de las relaciones del Ecuador con el mundo, de las regiones entre si, la paz mundial, el fin de la condición de ciudadano; sin embargo, si se pasa directamente a la parte instrumental de cómo se aprueban los tratados, quedad faltando el tema de los objetivos de esos principios de las relaciones internacionales.

**Gabriela Quezada:** la propuesta, desde el punto de vista metodológico, responde al cómo, y esos objetivos no cree que deben ir en la Constitución.

**Trajano Andrade** pregunta si es una primera propuesta, si no se ha redactado ninguno otro articulado.

**María Augusta Calle** informa que se aprobó un artículo de Relaciones Internacionales que contiene doce numerales, y que están pendientes de revisar los artículos de tratados e instrumentos internacionales; respecto del tema de objetivos generales de la política exterior no ha habido otra propuesta anterior a la presentada por Tania Hermida.

**Trajano Andrade:** si la Constitución es moderna, y por tanto condensada, que sea la norma general de la cual se deriven las leyes que tienen que ser la reglamentación que permitirá desglosar los principios y objetivos que esa norma haga posible, ese trabajo lo hará la Comisión de Legislación y Fiscalización que funcionará hasta que se designe el próximo Congreso Nacional, por ello en las propuestas que se presenten deben ser considerados estos aspectos. Es decir que si a lo mejor en cada capítulo se hace un aproximado de cinco artículos la Constitución sería muy grande.

**Tania Hermida:** aclara que los principios son un asunto declarativo y que los objetivos de la política exterior se convierten en asuntos verificables.

**Ana María Larrea** es necesario distinguir las relaciones internacionales de lo que es la política exterior, el último artículo aprobado el viernes da inicio a esta política, pues dice "La política exterior del Ecuador responde a los principios aquí enunciados y a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que rendirán cuenta sus responsables y ejecutores".

**Gabriela Quezada y Tania Hermida** le indican que ese artículo no se aprobó.

**Ana María Larrea:** los objetivos de la política internacional deben dar cuenta de los principios, y le parece que tiene sentido que antes de entrar al tema de Tratados se inicie trabajando los objetivos.

**María Augusta Calle:** eso significa que la propuesta sería que de las relaciones internacionales sea un capítulo, los objetivos de la política exterior otro; y, los tratados e instrumentos internacionales un tercero. En ese contexto consulta si cabe hacer esos cambios.

**A las 16:00 ingresan Cristina Reyes y Clara Cardoso.**

Se pide opinión del Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Efraín Baus:** opina que al incluir un tema de objetivos para los principios de las relaciones internacionales, habría que tener la misma política para los principios aprobados por las otras Mesas, pues no estaría bien que solamente se señalen objetivos en este tema y se descuiden otros. De una lectura ligera, le parece que no hay una exacta coincidencia entre los principios aprobados inicialmente y los cinco que se han repartido, si la decisión es aprobar objetivos de esos principios hay que hacer un ejercicio para no dejar principios sueltos. Además surgen preguntas respecto del primer objetivo, administración soberana de la diversidad cultural, eso difícilmente puede traducirse como objetivo, es un poco forzado. El segundo objetivo está tomado del Plan Nacional de la Política Exterior, PLANEX

**Ana María Larrea** pide punto de orden, pues le parece que se debe discutir primero sobre la pertinencia de discutir o no el tema de objetivos y entonces se podría entrar a ese debate.

**Trajano Andrade** vuelve a hacer notar lo que ya se dijo, en lo aprobado hay conceptos que se vienen repitiendo inclusive en conceptos aprobados en el concepto de soberanía, entre más se amplíen y se describan los conceptos más se van a entrelazar, le parece que se deben condensar estos conceptos, en forma especial, en un articulado que sea preciso, concreto y conciso, que son principios elementales de toda norma de redacción jurídica, es decir que la norma debe ser amplia para que el cuerpo de leyes secundario pueda crear normativa y disposiciones que puedan poner en práctica lo que se está planteando. Es decir que se podría caer en redactar muchos artículos que se repetirían.

**A las 16:06 sale Luis Hernández.**

**Efraín Baús** está de acuerdo con el punto de orden, sin entrar al fondo, señala que algunos de estos objetivos han sido tomados, palabras más, palabras menos, casi textualmente del PLANEX 2006-2020, que es un documento operativo de la Cancillería, considera que elevar a rango constitucional esos objetivos no es conveniente.

**Tania Hermida** dice que no conoce el PLANEX y que los objetivos presentados son el resultado de un trabajo elaborado con sus asesores.

**Efraín Baus** acota que si el PLANEX tiene 20 objetivos, trabajar solo con una propuesta de cinco de ellos.

**Gabriela Quezada:** no se debería elaborar un plan que no responda a la Constitución,

**Tania Hermida:** los principios son con relación a los Estados a los países.

**Gabriela Quezada:** pero si ese es un principio, todo tiene que obedecer a un principio, sugiere aprobar la parte de Tratados y luego abordar este tema.

**Tania Hermida** a parte de que en el CONESUP hay una propuesta de principios, también hay un capítulo de objetivos y otra de cómo se aprueba y se imprueban tratados, cree que es importante que las relaciones internacionales tengan objetivos para la política exterior.

Gabriela Quezada cree que conviene aprobar la parte de Tratados y seguir debatiendo sobre los objetivos, considerando que existe un PLANEX.

*Se inicia la discusión de convenios y tratados internacionales.*

#### CAPITULO...

#### DE LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

*Art... Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en esta Constitución y formarán parte del ordenamiento jurídico del Estado con rango de ley.*

*Los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos tendrán además el efecto establecido por los principios de no restricción de derechos y pro ser humano establecidos en esta Constitución.*

**Cristina Reyes:** los tratados son normas supraconstitucionales. En la propuesta de CONESUP dice que prevalece sobre el ordenamiento jurídico, se le está bajando de categoría, se le está dando rango de ley.

**Fausto Lupera** se podría excluir el término con rango de ley, para no caer en el tema de la jerarquización.

**Tania Hermida:** eso hay que debatirlo un poco más, si bien ha sido la tradición ha mantenido esa jerarquía, excepto en el tema de derechos humanos, la norma internacional amplía al derecho, en otros casos no necesariamente los tratados favorecen a los países, por ello el nuevo constitucionalismo latinoamericano plantea que prevalezca sobre la Constitución. Es nuevo y contradice esa gran norma, que ha demostrado que no necesariamente todos los tratados favorece a los Estados de forma equitativa.

**Cristina Reyes** cree que se va a cometer un gran error jurídico, vergüenza que no le gustaría pasar en el pleno. Por ello solicita la intervención de asesores.

**Efraín Baús:** en materia de tratados internacionales hay dos principios básicos que tienen relación con lo que se está tratando: *pacta sunt servanda*, es decir que los tratados deben cumplirse de buena fe, por ello el Estado es libre de firmarlos o no, y si los suscribe tiene obligación de cumplirlos. El incumplimiento de tratados no pueden basarse en normas de legislación interna, es decir no pueden servir de fundamento para no cumplir un tratado internacional, porque tienen un rango superior.

**Trajano Andrade:** lo que abunda en derecho no hace daño. La redacción debería quedar tal como está hasta “formará parte del ordenamiento jurídico del Estado” y más allá de decir que es supranacional, al formar parte de ese ordenamiento jurídico se sobreentiende que constituye un instrumento jurídico legal que debe ser respetado y que por lo tanto ninguna ley, una vez que se lo ratificó, podría contradecir, porque para darle esa categoría de Tratado se le hace todo un proceso de análisis para saber si hay contradicciones con la Constitución, entonces poner que tiene rango de ley es abundar en derecho, solo se ve un insumo técnico de la norma jurídica. Pide que se haga un análisis más profundo para que se clarifique como debe quedar, es un problema de forma más que de contenido; tal como está le parece que es redundar en los anteriores considerandos del mismo artículo.

**Ana María Larrea:** no le parece que solo es una cuestión de forma, sino de fondo, pues hace alusión a la posibilidad que tiene un Estado de manera soberana de ejercer el principio de la autodeterminación, en el momento en que están los Tratados sobre la Constitución el Estado pierde el derecho de que su ley esté sobre los tratados y convenios; si bien en muchas Constituciones se reconoce la supranacionalidad, hay otras en las que no ocurre; tal como está redactado el artículo reconoce la primacía de la Constitución y por otro lado asegura la vigencia de los derechos humanos favoreciéndolos, no así la no restricción de derechos.

*A las 16:29 reingresa Luis Hernández.*

A **María Augusta Calle** le parece importante que quede sentada la supremacía de la Constitución sobre los tratados internacionales, en la pirámide Kelsen, luego de la Constitución van las leyes, por ello se debe dejar con rango de ley.

**Alexandra Ocles:** la Convención de Viena, Artículo 27 dice: “El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.”, por tanto esta propuesta hay que mirarla bien.

**Trajano Andrade** aclarando conceptos, por principio universal toda Constitución de un Estado está por encima de cualquier tipo de ley o de tratado internacional, de acuerdo o de convenio, ningún estado por soberanía podría admitir ningún tipo de cuerpo jurídico que esté por encima de la Constitución de la República. La redacción de artículos y su parte conceptual no debe quedar como un enunciado filosófico, es la norma suprema legal por excelencia, es el marco jurídico de un Estado.



*A las 16:33 ingresa Carla Cabrera, Alterna de María Elena Gómez, quien se principaliza ante la Presidenta.*

**Cristina Reyes:** los tratados internacionales deben guardar armonía con lo que establece la Constitución, por ello en la propuesta del CONESUP se habla de que esos tratados internacionales guarden armonía con la Constitución vigente. Cree que darle rango de ley es una equivocación y le parece acertado lo que recoge el artículo 332 del CONESUP.

**Fausto Lupera:** está de acuerdo con Cristina Reyes pues las leyes tienen un proceso de aprobación, además cuando se apruebe el Tratado si se le da rango de ley la pregunta será qué tipo de ley: orgánica, especial, general. El tratar de ser más específicos puede ser objeto de mucha crítica. Insiste que la frase "con rango de ley" está demás.

**Luis Hernández** ha insistido que la Constitución debe ser clara, concisa y precisa, por ello no está de acuerdo con esa redacción, pero a lo mejor es parte de lo nuevo que trata de incorporar, cree que es innecesario poner la frase con rango de ley, la Constitución es imperativa no filosófica. La Constitución debe permitir gobernar y no llegar a temas confusos.

**Rubén Alava:** desde el punto de vista técnico si el Tratado tiene primacía sobre la Constitución, para zanjar esa discusión se puso claro que el tratado internacional debe someterse a la Constitución, de hecho más abajo hay un candado que exige el pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la constitucionalidad de los tratados internacionales. Es diferente atribuirle a un Tratado Internacional un rango de ley, el criterio del Ministerio de Relaciones Exteriores es atribuirle el mismo rango de ley, pues cuando se integra al ordenamiento jurídico ya es vinculante, el rango de ley sería desconocer otros Tratados que hemos venido aplicando y otros principios de derecho internacional que han sido mencionados. Sugiere revisar la redacción para eliminar esa frase.

*A las 16:46 ingresa Rory Regalado.*

**María Augusta Calle** consulta respecto del Convenio de Asistencia Recíproca de 1994 firmado por el Ecuador, entró en funcionamiento después de las leyes trole I y trole II, esa experiencia no se puede volver a repetir, la pregunta es cómo poner un candado a eso.

**Patricio Benalcazar:** habla como defensor de derechos humanos, muchos tratados van a tener como tamiz las normas que se aprueben en la Asamblea, es decir que algunos tratados de derechos humanos no pasarían, por eso se luchó para que los Tratados tengan un rango superior. En el Ecuador la legislación secundaria es caduca en el tema de derechos humanos, el dar de carácter de supralegal permite tener un estándar adecuado y correcto, sugiere que tengan un carácter superior a la legislación secundaria, no superior a la Constitución, es una discusión política y jurídica. No hay que darle rango de ley pues la Constitución va a ser el tamiz, hay que darles a los tratados el carácter supralegal.

**Tania Hermida** propone que diga: “*Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en esta Constitución y las normas contenidas en ellos pasarán a formar parte del ordenamiento jurídico del Estado y prevalecerán sobre normas de menor jerarquía.*”

**Cristina Reyes** no encuentra el sentido para separar el tratado internacional y lo que el contiene, se debe agregar el carácter suprallegal, insiste en la redacción del CONESUP que dice que prevalecen sobre normas de menor jerarquía.

**Trajano Andrade:** da una opinión final en el tema legal, todo litigio que se derive de la aplicación de un convenio o tratado internacional será resuelto, en un momento dado obviamente, por las leyes del país, pero fundamentalmente por las normas contenidas en el derecho internacional público y privado, de tal manera que cualquier situación quede en cuanto a la redacción de una norma como está, lo que abunda en derecho no hace daño.

**Gabriela Quezada** estando de acuerdo con las sugerencias que se han hecho, respecto del segundo inciso están contenidos en los derechos propuestos por la Mesa 1 que dice “*en esta Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos d) Principio de no restricción de derechos.- Los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos vigentes en el Ecuador serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal, autoridad o funcionario, de oficio o a petición de parte. No se puede exigir para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales, condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Estos derechos son plenamente judiciales, por lo cual no se alegará falta de ley para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos o para negar el reconocimiento de tales derechos. Ninguna norma jurídica puede restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales.*”

e) **Principio pro humanidad.-** *En materia de derechos y garantías constitucionales, se aplicará la norma y la interpretación que más favorezca a la efectiva vigencia de estos.*

*En caso de duda sobre la aplicación o alcance de estos derechos y garantías, los jueces, tribunales, autoridades y funcionarios aplicarán la interpretación que más favorezca el ejercicio integral en favor de las personas y los pueblos.”*

**A las 17:00 sale Trajano Andrade.**

**Fabián Baldeón,** Asesor de Fausto Lupera, hace referencia a la Constitución de 1945, a los artículos 1 y 6, donde se habla del Estado y la forma de gobierno, que dicen:

*“Artículo 1.- La Nación ecuatoriana está constituida en Estado independiente, soberano, democrático y unitario, bajo un régimen de libertad, justicia, igualdad y trabajo, con el fin de promover el bienestar individual y colectivo y de propender a la solidaridad humana....”*

*Artículo 6.- La República del Ecuador acata las normas del Derecho Internacional y proclama el principio de cooperación y buena vecindad entre los Estados y la solución, por métodos jurídicos, de las controversias internacionales.”*

En ese sentido el artículo 7 dice “*El Ecuador, dentro de la comunidad mundial de naciones, y para la defensa de sus comunes intereses territoriales, económicos y culturales, colaborará especialmente con los Estados iberoamericanos, a los que está unido por vínculos de solidaridad e interdependencia, nacidos de la identidad de origen y cultura. Podrá, en consecuencia, formar con dichos Estados, o con uno o más de ellos, asociaciones que tengan por objeto la defensa de tales intereses.*”

Entonces en los artículos que se están tratando en la Constitución hay que tomar muy en cuenta que el derecho internacional nace de las naciones y no del seno interno de una nación, en este caso del Ecuador, por tanto pide que se tome en cuenta esto que ya trataba la Constitución de 1945.

**Ana María Larrea** lee artículo 257 de Bolivia que dice “I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. II Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables”. Norma que le parece está bastante clara y recoge lo que se quiere plantear.

**Fausto Lupera** cree que “prevalecerán sobre leyes y normas de menor jerarquía” está de más.

El artículo que se propone aprobar queda redactado de la siguiente manera:

*“Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en esta Constitución, formarán parte del ordenamiento jurídico del Estado y prevalecerán sobre leyes y normas de menor jerarquía.*

*Los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos se aplicarán conforme a los principios de no restricción de derechos y pro ser humano establecidos en esta Constitución.”*

**Se procede a votar**, con la **presencia** de los siguientes Asambleístas:

1. María Augusta Calle
2. Carla Cabrera (Alternativa de María Elena Gómez)
3. Tania Hermida
4. Fausto Lupera
5. Angel Borja (Alternativo de Linda Machuca)
6. Alexandra Ocles
7. Gabriela Quezada
8. Rory Regalado
9. Cristina Reyes
10. Clara Cardoso (Alternativa de Wladimir Vargas)
11. Ana María Larrea (Alternativa de Francisco Velasco)

**Ausentes:** Trajano Andrade y Luis Hernández.

De 11 Asambleístas presentes, 11 votos a favor.

**Se aprueba el artículo por unanimidad.**

Se somete a discusión el segundo artículo:

*Art... Corresponde al Presidente de la República la suscripción, adhesión y ratificación de los tratados y convenios internacionales.*

*El pleno del Congreso Nacional previo a la ratificación, y siempre y cuando no medie una consulta popular de conformidad con el artículo siguiente, aprobará o improbará aquellos tratados o convenios que:*

- 1. Se refieran a materia territorial o de límites.*
- 2. Establezcan alianzas políticas o militares.*
- 3. Comprometan al país en acuerdos de integración o de comercio.*
- 4. Atribuyan a un organismo internacional o supranacional el ejercicio de competencias normativas y otras derivadas de la Constitución o la ley.*
- 5. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.*
- 6. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.*
- 7. Comprometan el patrimonio natural en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.*
- 8. Subordinen las decisiones económicas del Estado a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.*

**Rory Regalado:** no solo el Presidente tiene la facultad de firmar tratados o convenios internacionales sino otros plenipotenciarios, claro que la adhesión y la ratificación si son exclusivas del ejecutivo; y lo del Congreso Nacional debería ver si se mantiene o decir legislativo.

**Tania Hermida:** indica que el embajador o el plenipotenciario lo hace a nombre del Presidente, consulta al asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre este asunto.

**Efraín Baús:** indica que cualquier plenipotenciario suscribe recibiendo la plenipotencia del Presidente de la República, es decir que tal como está escrito ahí podría entenderse que los embajadores lo hacen a nombre del Estado ecuatoriano por delegación del presidente. Hay que procurar que no se confunda con el tema de la ratificación y firma que son exclusivos del Presidente y no hay posibilidad de delegación.

**María Augusta Calle:** sugiere poner "el Presidente de la República o quien él delegue".

**Ana María Larrea:** ésta es una cuestión más reglamentaria, para lo cual está la ley, que debe establecer la plenipotencia, es decir debe estar en la ley no en la Constitución.

**Rubén Alava,** Asesor de Alexandra Ocles: el tema es de derecho administrativo, si la ley no prohíbe se puede otorgar y delegar.

**Rory Regalado:** lo que manifiesta Ana María Larrea es real, pues el procedimiento se lo puede especificar a través de una ley secundaria, pero podría crear algún tipo de confusión pensando que es competencia exclusiva del Presidente.

**Ana María Larrea** sugiere que en la parte final luego de convenios internacionales diga: “a excepción de aquellos que deban ser aprobados por el Congreso”.

**Gabriela Quezada:** el artículo tiene dos incisos, en el segundo se explica cuáles aprueba el Congreso.

**Rory Regalado:** pregunta que problema habría en poner a los plenipotenciarios o delegados.

**Efraín Baus:** no le ve el problema, le parecería importante poner la delegación sólo para la suscripción, pues la adhesión y ratificación es exclusiva del Presidente.

*A las 17:28 ingresa Luis Hernández.*

**María Augusta Calle:** esa parte se puede salvar cuando se describan las facultades del Presidente y ahí se pueda detallar aquello.

**Ana María Larrea:** propone que diga en los casos que requiera aprobación previa del legislativo deberá obtenerla antes de ratificarlos. Hace esta propuesta porque debe tener un espíritu pedagógico, pensando en el ciudadano común no tiene claro el proceso de suscripción de un tratado internacional que deben seguir un procedimiento

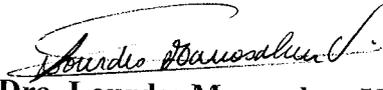
El artículo queda redactado así:

*“Art. 2. Es de competencia del Presidente de la República la suscripción, adhesión y ratificación de los tratados y convenios internacionales.*

*En los casos que se requiera aprobación del legislativo, ésta se deberá obtener antes de su ratificación, siempre y cuando no medie una consulta popular de conformidad con el artículo siguiente, aprobará o improbará aquellos tratados o convenios que:...”*

**María Augusta Calle:** en razón de la hora, da por terminada la sesión y convoca a reunión para el día martes 8 de abril, a las 09:00 a fin de continuar con el debate de los numerales que contiene este artículo, y el resto de articulado sobre tratados e instrumentos internacionales.

**Se CLAUSURA la sesión a las 17:49.**

  
**Dra. Lourdes Manosalvas V.**  
**SECRETARIA RELATORA**

ART 1 TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



MESA 9, SOBERANÍA, RELACIONES INTERNACIONALES, E INTEGRACIÓN

VOTACIÓN DEL ARTICULO 1 DE TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

FECHA: LUNES, 7 DE ABRIL DEL 2008

Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en esta Constitución, formarán parte del ordenamiento jurídico del Estado y prevalecerán sobre leyes y normas de menor jerarquía.

Los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos se aplicarán conforme a los principios de no restricción de derechos y pro ser humano establecidos en esta Constitución.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE
1	ANDRADE TRAJANO				AUSENTE
2	CALLE MARIA AUGUSTA				
3	CABRERA CARLA (Alternativa de GOMEZ MARIA ELENA )				
4	HERMIDA TANIA				
5	HERNÁNDEZ LUIS				AUSENTE
6	LUPERA FAUSTO				
7	BORJA ANGEK (Alternativa de MACHUCA LINDA)				
8	OCLES ALEXANDRA				
9	REGALADO RORY				
10	QUEZADA GABRIELA				
11	CRISTINA REYES				
12	CARDOSO CLARA (Alternativa de VARGAS WLADIMIR)				
13	LARREA ANA MARIA (Alternativa de VELASCO FRANCISCO)				

VOTOS A FAVOR: 11  
 VOTOS EN CONTRA: 0  
 ABSTENCIONES: 0  
 AUSENTES: 2  
 TOTAL: 13

SE APRUEBA POR MAYORIA

Dra. Lourdes Manosalvas Vinuesa  
 SECRETARIA RELATORA

ART 1 TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES



MESA 9, SOBERANÍA, RELACIONES INTERNACIONALES, E INTEGRACIÓN

VOTACIÓN DEL ARTICULO 1 DE TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

FECHA: LUNES 7 DE ABRIL DEL 2008

Los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en esta Constitución, formarán parte del ordenamiento jurídico del Estado y prevalecerán sobre leyes y normas de menor jerarquía.

Los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos se aplicarán conforme a los principios de no restricción de derechos y pro ser humano establecidos en esta Constitución.

rán conforme a l	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENTE
1	ANDRADE TRAJANO				AUSENTE
2	CALLE MARIA AUGUSTA	A FAVOR			
3	CABRERA CARLA (Alternada de GOMEZ MARIA ELENA )	A FAVOR			
4	HERMIDA TANIA	A FAVOR			
5	HERNÁNDEZ LUIS				AUSENTE
6	LUPERA FAUSTO	A FAVOR			
7	BORJA ANGEL (Alternado de MACHUCA LINDA)	A FAVOR			
8	OCLES ALEXANDRA	A FAVOR			
9	REGALADO RORY	A FAVOR			
10	QUEZADA GABRIELA	A FAVOR			
11	CRISTINA REYES	A FAVOR			
12	CARDOSO CLARA (Alternada de VARGAS WLADIMIR)	A FAVOR			
13	LARREA ANA MARIA (Alternada de VELASCO FRANCISCO)	A FAVOR			

VOTOS A FAVOR: 11  
 VOTOS EN CONTRA: 0  
 ABSTENCIONES: 0  
 AUSENTES: 2  
 TOTAL: 13

SE APRUEBA POR MAYORIA

  
 Dra. Lourdes Manosalvas Vinuesa  
 SECRETARIA RELATORA